



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.639

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060223927	Mayo 07 de 2018	3	060224037	Mayo 08 de 2018	21
060223956	Mayo 07 de 2018	9	060224092	Mayo 08 de 2018	25
060223960	Mayo 07 de 2018	11	060224144	Mayo 08 de 2018	27
060223962	Mayo 07 de 2018	13	060224152	Mayo 08 de 2018	30



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060223927

Fecha: 07/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 al **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS** del Municipio de Caucasia – Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18066 de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada, libertad vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, de propiedad de **FUNDACIÓN AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, ubicado en la Calle 30 N° 28A - 108 Barrio los Almendros, del Municipio de Caucaasia, Teléfono: 8396463, en jornada **MAÑANA**, calendario A, número de DANE: 305154002559, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	132322	13/11/2014
Jardín	132322	13/11/2014
Transición	132322	13/11/2014

La Señora **DIANA CAROLINA CORONADO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.102.096, en calidad de Directora del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el Régimen de **Libertad Regulada por puntaje** para la jornada **MAÑANA** de Tarifas de Matrícula, Pensión y Cobros Periódicos para el año escolar 2018, mediante el Radicado N° 2017010389761 del 19 de Octubre del 2017.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

No da claridad en las actas del consejo directivo, sobre el método de incremento aprobado, como es solicitado en el numeral 2, literal A, de la Circular Departamental N° K201600000942 del 29 de Agosto de 2016.

Una vez comparados los ingresos por concepto de recaudos de tarifas de la vigencia 2016 del estado de pérdidas y ganancias reportado en la autoevaluación institucional 2017 en el aplicativo EVI, por un valor de **\$125.459**, con la multiplicación del número de estudiantes por la tarifa de matrícula y pensión registrada para el año 2016 se evidenció:

Grado	No. Estudiantes EVI 2016	Tarifa Anual Aprobada 2016	Valor total anual
Prejardín	0	\$ 2.115.100	\$ 0
Jardín	15	\$ 2.115.100	\$ 31.726.500
Transición	20	\$ 2.115.100	\$ 42.302.000

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 a la CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS del Municipio de Caucaasia – Departamento de Antioquia.

Grado	No. Estudiantes EVI 2016	Tarifa Anual Aprobada 2016	Valor total anual
TOTAL	35		\$ 74.028.500

Que los ingresos operacionales registrados en los estados financieros son inferiores en **\$73.903.041** a los aprobados por la secretaria de educación de Antioquia (Tarifas de matrícula y Pensión), por lo cual deberá dar claridad sobre las inconsistencias descritas y corregir en lo pertinente la información registrada, e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.

El valor aprobado en las actas del consejo Directivo de incremento para los grados de prejardín a transición fue del 5.8%, pero la Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017, en su Artículo 8: Incremento anual de tarifas en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, parágrafos 1 y 2, establece una tarifa libre para el primer grado y de 5.2% para los grados siguientes.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión y Cobros Periódicos dentro del **Régimen Libertad Regulada por puntaje**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, de propiedad de FUNDACIÓN AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS, ubicado en la Calle 30 N° 28A - 108 Barrio los Almendros, del Municipio de Caucaasia, Teléfono: 8396463, en jornada MAÑANA, calendario A, número de DANE: 305154002559, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen Libertad Regulada por puntaje** para el año académico 2018 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
5.8%	Primer grado
5.2%	Grados siguientes

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y cobros periódicos para el año escolar 2018 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 a la **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS** del Municipio de Caucaasia – Departamento de Antioquia.

Grado	Tarifa anual 2018	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 2.407.175	\$ 240.718	\$ 2.166.458	\$ 216.646
Jardín	\$ 2.393.524	\$ 239.352	\$ 2.154.172	\$ 215.417
Transición	\$ 2.393.524	\$ 239.352	\$ 2.154.172	\$ 215.417

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: COBROS. Autorizar por concepto de cobros para el año escolar 2018 únicamente las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL (10)	VALOR ANUAL
Alimentación (Todos los grados)	\$ 113.819	\$ 1.138.190

PARÁGRAFO 1: Estos cobros deberán establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido en el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

PARÁGRAFO 2: Este cobro es de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia, el establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, no podrá obligarlos a adquirir este servicio con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento educativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.*

ARTÍCULO QUINTO: *Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015.*

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS**, tendrá un mes a partir de la notificación del presente

acto administrativo para dar claridad sobre las inconsistencias descritas en la parte motiva del presente proveído y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO AMOR Y VIDA POR LOS NIÑOS** del Municipio de Caucasia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

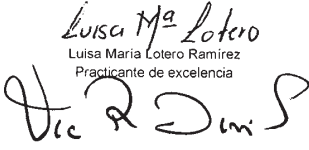
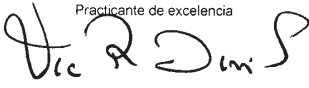


La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Luisa María Lotero Ramírez Practicante de excelencia  Víctor Raúl Díaz Gallego Contador - Contratista 03 Mayo de 2018	 Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060223956

Fecha: 07/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2018060003794 DEL 23 E ENERO DE 2018, LA CUAL CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia requiere modificar la **RESOLUCION 2018060003794 DEL 23 E ENERO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; debido a que se requiere modificar los roles, el cual deberá ajustarse de la siguiente manera:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
<i>CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICO.</i>	<i>ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario</i>	<i>JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario</i>	<i>ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.</i>

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la **RESOLUCION 2018060003794 DEL 23 E ENERO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; el cual quedará, así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICO.	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060223960

Fecha: 07/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov. de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ, MUNICIPIO DE LA PINTADA, MUNICIPIO DE CAUCASIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA.	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ, MUNICIPIO DE LA PINTADA, MUNICIPIO DE CAUCASIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA.	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.

abllc.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060223962

Fecha: 07/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL
POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES
DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES
ATENDIDOS PARA EL AÑO 2018**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 316(art. 3), 317(art. 5) y 319(art. 4) todas del 19 de febrero del 2018, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media, (que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y Etnoeducadores), en los cuales establecen una asignación adicional para directivos docentes por cantidad de jornadas y jornada única, de acuerdo al número de estudiantes registrados en el SIMAT en dichas jornadas de la siguiente forma:

"El rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual así:

- a. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%*
- b. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%*
- c. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%*
- d. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%*

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca”

La determinación de las jornadas, en las que efectivamente se presta el servicio educativo y la cantidad de estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales se realizó mediante el Sistema Integrado de Matricula –SIMAT– utilizando el archivo Anexo 6A con corte al 1 de mayo del 2018, las Instituciones Educativas que cuentan con la aprobación de las Jornadas mediante Resolución, pero al no tener reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT, no procede para reconocimiento y pago de dobles y triples jornadas en el presente Acto Administrativo, hasta tanto la Dirección de Cobertura Educativa emita concepto técnico de la prestación del servicio en dichas jornadas y se realicen los ajustes necesarios en la información del sistema de matrícula.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos, de acuerdo con los niveles de educación atendidos, a los rectores oficiales que ejercen en cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
ABEJORRAL	105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	753	Completa Nocturna	2	20%
ALEJANDRÍA	105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	746	Completa Nocturna	2	20%
AMAGÁ	105030000028	I. E. SAN FERNANDO	1.944	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
AMAGÁ	205030000243	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	675	Completa Mañana Tarde	2	20%
AMALFI	105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	1.138	Completa Mañana Tarde	2	25%
AMALFI	105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	1.655	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
AMALFI	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	990	Completa Mañana Tarde Única	2	20%
ANDES	105034000014	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	1.133	Mañana Tarde	2	25%
ANDES	105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	813	Completa Mañana Tarde	2	20%
ANDES	105034000740	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	866	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
ANDES	105034001207	I. E. MARIA AUXILIADORA	982	Mañana Tarde	2	20%
ANGELÓPOLIS	105036000097	I. E. SAN JOSE	640	Completa Nocturna	2	20%
ANGELÓPOLIS	205036000083	I. E. LOS ANGELES	348	Mañana Tarde	2	20%
ANORÍ	105040000212	I. E. ANORÍ	2.261	Completa Nocturna	2	25%
ANZA	205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	544	Completa Nocturna	2	20%
ARBOLETES	105051000028	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	1.632	Mañana Tarde	2	25%
ARBOLETES	105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	1.655	Completa Mañana Tarde	2	25%
ARBOLETES	205051001339	I. E. R. EL CARMELO	581	Completa Mañana Tarde	2	20%
ARBOLETES	205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	828	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
ARGELIA	105055000022	I. E. SANTA TERESA	1.015	Completa Nocturna	2	25%
ARMENIA	105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	623	Completa Nocturna	2	20%
BARBOSA	105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	1.049	Completa Mañana Tarde	2	25%
BARBOSA	105079000082	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	1.347	Completa Mañana Tarde	2	25%
BARBOSA	105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	1.387	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
BARBOSA	205079000206	I. E. R. YARUMITO	506	Completa Mañana Tarde	2	20%
BARBOSA	205079000346	I. E. R EL TABLAZO	841	Completa Mañana Tarde	2	20%
BARBOSA	205079000885	I. E. R. EL HATILLO	1.095	Completa Mañana Tarde	2	25%
BETANIA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	1.388	Completa Nocturna	2	25%
BETULIA	105093000109	I. E. SAN JOSE	1.617	Completa Mañana Tarde	2	25%
BETULIA	205093000260	I E FRANCISCO CESAR	807	Completa Nocturna	2	20%
BRICEÑO	105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.574	Completa Nocturna	2	25%
CÁCERES	105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	1.900	Mañana Tarde	2	25%
CÁCERES	205120000081	I. E. GUARUMO	1.132	Mañana Tarde	2	25%
CÁCERES	205120000391	I. E. PIAMONTE	335	Mañana Tarde	2	20%
CÁCERES	205120001435	I. E. GASPAS DE RODAS	1.747	Completa Mañana Tarde	2	25%
CALDAS	105129000071	I. E. FEDERICO ANGEL	1.214	Mañana Tarde	2	25%
CALDAS	105129000089	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	544	Mañana Tarde	2	20%
CALDAS	105129000208	I. E. MARIA AUXILIADORA	1.393	Mañana Tarde	2	25%
CALDAS	105129000216	I. E. JOSE MARIA BERNAL	3.749	Mañana Tarde	2	25%
CALDAS	105129000534	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	2.409	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CALDAS	205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	554	Completa Mañana Tarde	2	20%
CALDAS	205129000130	I. E. SALINAS	577	Mañana Tarde	2	20%
CAÑASGORDAS	105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	1.033	Completa Nocturna	2	25%
CAÑASGORDAS	205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	249	Completa Nocturna	2	20%
CARACOLÍ	105142000136	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	495	Mañana Nocturna	2	20%
CAREPA	105147000045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	3.067	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CAREPA	105147000401	I. E. COLOMBIA	2.246	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CAREPA	105147000568	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	2.123	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CAREPA	205045000363	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	853	Mañana Tarde	2	20%
CAREPA	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	625	Mañana Tarde	2	20%
CAUCASIA	105154000280	I. E. SANTO DOMINGO	1.792	Mañana Tarde	2	25%
CAUCASIA	105154000298	I. E. SANTA TERESITA	1.923	Mañana Tarde	2	25%
CAUCASIA	105154000301	I. E. LICEO CAUCASIA	3.404	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CAUCASIA	105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	1.722	Mañana Tarde	2	25%
CAUCASIA	105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	2.023	Mañana Tarde	2	25%
CAUCASIA	105154001880	I. E. DIVINO NIÑO	2.133	Mañana Tarde	2	25%
CAUCASIA	205154000896	I. E. MARGENTO	510	Completa Mañana Tarde	2	20%
CAUCASIA	205154000977	I. E. CUTURU	737	Mañana Tarde	2	20%
CAUCASIA	205154002015	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	1.602	Mañana Tarde	2	25%
CHIGORODÓ	105172000076	I. E. LOS ANDES	1.713	Mañana Tarde	2	25%
CHIGORODÓ	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA	1.362	Mañana Tarde	2	25%
CHIGORODÓ	105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	1.022	Mañana Tarde	2	25%
CHIGORODÓ	105172000572	I. E. CHIGORODO	872	Mañana Tarde	2	20%
CHIGORODÓ	105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	1.728	Mañana Tarde	2	25%
CHIGORODÓ	105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	2.549	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CHIGORODÓ	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2.641	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CISNEROS	105190000181	I. E. CISNEROS	1.548	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
CIUDAD BOLÍVAR	105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	1.348	Completa Mañana Tarde	2	25%
CIUDAD BOLÍVAR	105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	996	Completa Mañana Nocturna	2	20%
CIUDAD BOLÍVAR	105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	855	Completa Mañana Tarde	2	20%
CIUDAD BOLÍVAR	205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	155	Completa Nocturna Única	2	25%

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
CIUDAD BOLÍVAR	205101000355	I. E. R. FARALLONES	600	Completa Nocturna	2	20%
COCORNÁ	105197000160	I. E. COCORNA	1.670	Completa Nocturna	2	25%
CONCORDIA	105209000021	I. E. DE JESUS	1.718	Completa Nocturna	2	25%
COPACABANA	105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	1.572	Mañana Tarde	2	25%
COPACABANA	105212000163	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	2.658	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
COPACABANA	105212000368	I. E. VILLANUEVA	408	Mañana Tarde	2	20%
COPACABANA	105212000511	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	1.394	Mañana Tarde	2	25%
COPACABANA	105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	529	Mañana Tarde	2	20%
COPACABANA	105212000830	I. E. LA TRINIDAD	1.200	Mañana Tarde	2	25%
COPACABANA	205212000222	I. E. R. GRANIZADA	240	Mañana Tarde	2	20%
DABEIBA	105234000086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	1.368	Completa Mañana Tarde	2	25%
DON MATÍAS	105237000150	I. E. DONMATIAS	2.403	Completa Nocturna	2	25%
EL BAGRE	105250000169	I. E. EL BAGRE	1.809	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
EL BAGRE	105250000185	I. E. BIJAO	1.414	Mañana Tarde	2	25%
EL BAGRE	105250000339	I. E. LAS DELICIAS	1.038	Mañana Tarde	2	25%
EL BAGRE	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	1.155	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
EL BAGRE	105250000975	I. E. 20 DE JULIO	3.224	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
EL BAGRE	205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	2.192	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
EL BAGRE	205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	1.385	Mañana Tarde	2	25%
EL CARMEN DE VIBORAL	105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	2.577	Completa Mañana Tarde	2	25%
EL CARMEN DE VIBORAL	105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	3.154	Completa Mañana Nocturna	2	25%
EL CARMEN DE VIBORAL	105148001002	I. E. EL PROGRESO	1.530	Completa Mañana Tarde	2	25%
EL SANTUARIO	105697000069	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	2.354	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
FREDONIA	105282000390	I. E. EFE GOMEZ	854	Completa Nocturna	2	20%
FREDONIA	105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	696	Mañana Tarde	2	20%
FREDONIA	205282000165	I. E. R. PALOMOS	253	Completa Mañana Tarde	2	20%
FRONTINO	105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	618	Completa Mañana Tarde	2	20%
FRONTINO	105284000575	I. E. LAS MERCEDES	554	Completa Mañana Tarde	2	20%
FRONTINO	105284000788	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	648	Completa Nocturna	2	20%
GIRARDOTA	105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	715	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	25%
GIRARDOTA	105308000083	I. E. COLOMBIA	1.225	Mañana Tarde	2	25%
GIRARDOTA	105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	1.240	Mañana Tarde	2	25%
GIRARDOTA	105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	1.083	Mañana Tarde	2	25%
GIRARDOTA	205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	618	Completa Mañana Tarde	2	20%
GIRARDOTA	205308000452	I. E. SAN ANDRES	791	Completa Mañana Tarde	2	20%
GUARNE	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	1.817	Mañana Tarde	2	25%
GUARNE	105318000278	I. E. INMACULADA CONCEPCION	1.499	Mañana Tarde	2	25%
GUARNE	205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	725	Completa Mañana Tarde	2	20%
HISPANIA	105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	1.004	Completa Nocturna	2	25%
ITUANGO	105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	1.838	Completa Mañana Nocturna	2	25%
ITUANGO	205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	513	Completa Nocturna	2	20%
ITUANGO	205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	681	Completa Mañana Tarde	2	20%
JARDÍN	105364000401	I. E. SAN ANTONIO	1.431	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
JARDÍN	205364000163	I. E. R. KARMATARÚA	298	Mañana Tarde	2	20%
JERICÓ	105368000015	I. E. SAN JOSE	806	Completa Nocturna	2	20%

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
LA CEJA	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	1.582	Mañana Tarde	2	25%
LA CEJA	105376000113	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	1.601	Completa Mañana Tarde	2	25%
LA CEJA	105376000211	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	1.550	Mañana Tarde	2	25%
LA CEJA	105376000440	I. E. LA PAZ	2.413	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
LA CEJA	105376000571	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	951	Completa Mañana Tarde	2	20%
LA CEJA	205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	475	Completa Mañana Tarde	2	20%
LA ESTRELLA	105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	2.569	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
LA ESTRELLA	105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	1.094	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
LA ESTRELLA	205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	2.067	Mañana Tarde	2	25%
LA PINTADA	205679000498	I. E. LA PINTADA	1.070	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
LA PINTADA	205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	486	Mañana Tarde	2	20%
LA UNIÓN	105400000120	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	1.536	Completa Mañana Tarde	2	25%
LA UNIÓN	105400000189	I. E. PIO XI	1.215	Completa Mañana Tarde	2	25%
LIBORINA	105411000199	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	1.197	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
MACEO	105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	950	Completa Mañana Nocturna	2	20%
MACEO	205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	598	Completa Mañana Nocturna	2	20%
MACEO	205425000111	I. E. R. CRISTO REY	286	Completa Nocturna	2	20%
MARINILLA	105440000068	I. E. ROMAN GOMEZ	2.074	Mañana Tarde	2	25%
MARINILLA	105440000131	I. E. SAN JOSE	1.389	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
MARINILLA	105440000467	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	2.538	Mañana Tarde	2	25%
MONTEBELLO	105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	656	Completa Nocturna	2	20%
MURINDÓ	105475000125	I. E. MURINDO	606	Completa Mañana Tarde	2	20%
MUTATÁ	105480000010	I. E. MUTATA	1.481	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
MUTATÁ	205480000341	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	833	Completa Mañana Tarde	2	20%
MUTATÁ	205480000588	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	1.748	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
NARIÑO	105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	973	Completa Nocturna	2	20%
NECHÍ	105495000024	I. E. NECHI	3.689	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
NECHÍ	205495000053	I. E. COLORADO	440	Completa Mañana Tarde	2	20%
NECHÍ	205495000151	I. E. R. LA CONCHA	716	Mañana Tarde	2	20%
NECOCLÍ	105490000018	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	1.799	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
NECOCLÍ	105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.513	Completa Mañana Tarde	2	25%
NECOCLÍ	205490000128	I. E. R. MULATOS	798	Mañana Tarde	2	20%
NECOCLÍ	205490000578	I. E. R. ZAPATA	1.086	Mañana Tarde	2	25%
NECOCLÍ	205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	435	Mañana Tarde	2	20%
NECOCLÍ	205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	612	Mañana Tarde	2	20%
NECOCLÍ	205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	1.529	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
NECOCLÍ	205490001400	I. E. R. MELLITO	778	Mañana Tarde	2	20%
PEÑOL	105541000026	I. E. LEON XIII	1.964	Mañana Tarde	2	25%
PEQUE	105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	751	Completa Nocturna Única	2	20%
PEQUE	205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	723	Completa Nocturna	2	20%
PUEBLORRICO	105576000096	I. E. EL SALVADOR	1.144	Completa Nocturna	2	25%
PUERTO BERRÍO	105579000160	I. E. BOMBONA	1.230	Mañana Tarde	2	25%

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
PUERTO BERRÍO	105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1.421	Mañana Tarde	2	25%
PUERTO BERRÍO	105579000259	I. E. AMERICA	880	Mañana Tarde	2	20%
PUERTO BERRÍO	105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	1.995	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
PUERTO NARE	105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	893	Completa Mañana Nocturna	2	20%
PUERTO NARE	205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	447	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
PUERTO NARE	205387000322	I. E. R. LA SIERRA	953	Mañana Tarde Nocturna	3	25%
PUERTO TRIUNFO	105591000027	I. E. PABLO VI	757	Completa Nocturna	2	20%
PUERTO TRIUNFO	205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	343	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
PUERTO TRIUNFO	205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	707	Completa Nocturna	2	20%
PUERTO TRIUNFO	205591000072	I. E. R. ESTACION COCORNA	267	Completa Nocturna	2	20%
PUERTO TRIUNFO	205591000099	I. E. R. DORADAL	1.422	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
PUERTO TRIUNFO	205591000137	I. E. R. PUERTO PERALES	606	Completa Nocturna	2	20%
REMEDIOS	105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	3.011	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
REMEDIOS	205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	1.155	Completa Mañana Tarde	2	25%
REMEDIOS	205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	1.779	Completa Mañana Tarde	2	25%
SABANALARGA	105628000227	I. E. SAN JOSE	1.183	Completa Nocturna	2	25%
SALGAR	105642000019	I. E. JULIO RESTREPO	1.385	Mañana Nocturna	2	25%
SAN CARLOS	105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	1.509	Completa Nocturna	2	25%
SAN FRANCISCO	205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	920	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
SAN JERÓNIMO	105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	1.141	Completa Mañana Tarde	2	25%
SAN JERÓNIMO	205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	811	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
SAN JUAN DE URABÁ	205051000014	I. E. SAN JUAN DE URABA	2.042	Mañana Tarde	2	25%
SAN JUAN DE URABÁ	205051000065	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	1.128	Mañana Tarde	2	25%
SAN JUAN DE URABÁ	205051000758	I. E. R. UVEROS	1.017	Mañana Tarde	2	25%
SAN JUAN DE URABÁ	205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	701	Completa Mañana Tarde	2	20%
SAN LUÍS	105660000271	I. E. SAN LUIS	1.413	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%
SAN LUÍS	205660000284	I.E.R. EL PRODIGIO	262	Completa Nocturna	2	20%
SAN LUÍS	205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	405	Completa Mañana Tarde	2	20%
SAN LUÍS	205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	419	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
SAN PEDRO DE URABÁ	105665000024	I. E. CAMILO TORRES	1.696	Mañana Tarde	2	25%
SAN PEDRO DE URABÁ	105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	1.951	Completa Mañana Tarde	2	25%
SAN RAFAEL	105667000013	I. E. SAN RAFAEL	1.587	Completa Mañana Nocturna	2	25%
SAN ROQUE	205670000452	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	768	Completa Nocturna	2	20%
SAN VICENTE	105674000053	I. E. SAN VICENTE FERRER	1.495	Completa Nocturna	2	25%
SANTA BÁRBARA	105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	1.407	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
SANTA BÁRBARA	205679000234	I. E. DAMASCO	339	Completa Nocturna	2	20%
SANTA BÁRBARA	205679000331	I. E. EL GUAYABO	523	Completa Mañana Tarde	2	20%

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
SANTA FE DE ANTIOQUIA	105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	2.008	Completa Mañana Tarde	2	25%
SANTA FE DE ANTIOQUIA	105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	1.431	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
SANTA ROSA DE OSOS	105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	1.625	Completa Mañana Tarde	2	25%
SANTA ROSA DE OSOS	105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	1.930	Completa Nocturna	2	25%
SANTO DOMINGO	205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	665	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
SEGOVIA	105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	3.144	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
SEGOVIA	105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	3.605	Completa Mañana Tarde	2	25%
SONSÓN	105756000311	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	857	Completa Mañana Tarde	2	20%
SONSÓN	105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	1.130	Completa Nocturna	2	25%
SOPETRÁN	105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	883	Completa Nocturna	2	20%
TÁMESIS	105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	525	Completa Nocturna Única	2	20%
TÁMESIS	205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	537	Completa Nocturna	2	20%
TÁMESIS	205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	166	Completa Nocturna Única	2	25%
TARAZÁ	105790000184	I. E. RAFAEL NUÑEZ	1.670	Mañana Tarde	2	25%
TARAZÁ	105790000206	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.806	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
TARAZÁ	205790000235	I. E. LA INMACULADA	729	Completa Mañana Tarde	2	20%
TARAZÁ	205790000332	I.E.R. MONTENEGRO	436	Mañana Tarde	2	20%
TARAZÁ	205790001088	I. E. LA CAUCANA	1.212	Completa Mañana Tarde	2	25%
TARSO	105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	565	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	25%
TITIRIBÍ	105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	87	Completa Nocturna Única	2	25%
TITIRIBÍ	205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	369	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
TOLEDO	105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	1.002	Completa Nocturna	2	25%
URAMITA	105842000382	I. E. SAN JOSE	990	Completa Nocturna Única	2	20%
URRAO	105847000241	I. E. R. JAIPERA	706	Mañana Tarde	2	20%
URRAO	105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	1.275	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
VALDIVIA	205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	1.282	Completa Mañana Tarde	2	25%
VALPARAÍSO	105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	936	Completa Nocturna	2	20%
VEGACHÍ	105858000137	I. E. EFE GOMEZ	1.856	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
VEGACHÍ	205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	1.102	Completa Mañana Nocturna	2	25%
VENECIA	205861000037	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	638	Mañana Tarde	2	20%
VIGÍA DEL FUERTE	105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	940	Mañana Tarde Nocturna Única	3	25%
YARUMAL	105887000600	I. E. SAN LUIS	2.040	Completa Mañana Tarde Única	2	25%
YARUMAL	205887001350	I. E. EL CEDRO	172	Mañana Tarde	2	20%
YARUMAL	205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	696	Completa Mañana Tarde	2	20%
YARUMAL	305887000650	I. E. DE MARIA	3.640	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
YOLOMBÓ	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	1.170	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
YONDÓ	105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	2.307	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
ZARAGOZA	105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.465	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
ZARAGOZA	105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	836	Mañana Tarde	2	20%

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS
(FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/05/2018, LISTADO RECTORES NOMINA REPORTE 06/04/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA Y ÚNICA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
ZARAGOZA	105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	1.348	Mañana Tarde	2	25%
ZARAGOZA	205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	873	Completa Mañana Tarde	2	20%

ARTÍCULO 2: El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos 316, 317 y 319, del 19 de febrero del 2018.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero del 2018.

ARTÍCULO 4. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Preparó: <i>Héctor Mauricio Romero</i> Héctor Mauricio Romero Profesional universitario	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Dirección Jurídica Revisó.	Aprobó: <i>Gustavo Alveiro Jaramillo Franco</i> Gustavo Alveiro Jaramillo Franco Subsecretario de Planeación	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Dama</i> Juan Eugenio Maya Dama Subsecretaría Administrativa	Aprobó: <i>Juliana Arboleda Jiménez</i> Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera
--	---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060224037

Fecha: 08/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA NUEVA APERTURA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
8123, CUYO OBJETO ES EL
MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA
CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA
LA VIA EL CARMEN-MARINILLA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.**

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, mediante Resolución S2018060034382 del 12/04/2018, revocó parcialmente la Resolución S2018060030228 del 16/03/2018 que ordenó el Acto de Apertura de la Licitación Pública 8123, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VIA EL CARMEN-MARINILLA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.
2. Que el Presupuesto Oficial (Costo Directo + AU), tiene un valor de \$4.999.838.644 con un AU del 25.11%. La provisión para imprevistos es de \$103.436.289. Para un total del proceso de \$5.103.274.933
3. Que la Entidad evidenció una imprecisión en el formulario 3, publicado el 16 de marzo de 2018, con los ítems requeridos por la Entidad, el costo del ítem 1.18 "Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente", donde se estableció en M³. Así mismo, se han observado inconsistencias de fondo tanto por parte de los interesados como de la Entidad.
4. Que en virtud de la imprecisión anotada, la Entidad contratante revocó parcialmente el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública 8123, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VIA EL CARMEN-MARINILLA

"....."

DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, mediante Resolución S 2018060034382 del 12/04/2018.

5. Que de efectuar el cierre del proceso con las inconsistencias que se evidencian en el Presupuesto Oficial y Formulario N° 3 ítem 1.18 "Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente", se puede poner en riesgo el Principio a la Igualdad entre los posibles proponentes durante la fase de evaluación, lo cual representa una amenaza a la selección objetiva del Proponente, pues con la inconsistencia señalada se prestaría para confusión en los interesados a la hora de elaborar sus formularios, ya que no tendrían certeza, con base en qué Presupuesto Oficial y en qué cantidades de obra y Precios Unitarios, estarían ofertando.
6. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la nueva apertura de la Licitación Pública 8123, cuyo objeto consiste en el MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VIA EL CARMEN-MARINILLA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, a partir del pliego de condiciones definitivo.
7. Que las audiencias de que trata el cronograma de la nueva Resolución de Apertura del proceso de Licitación Pública 8123, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y Documentos Previos.	N/A	Sitios web: www.colombiacompra.gov.co www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	N/A	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	N/A	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones.	El 08 de mayo de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia para pactar riesgos y aclarar pliego de condiciones.	El 11 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	El 15 de mayo de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co

"....."

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El 16 de mayo de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego de Condiciones	El 16 de mayo de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	El 22 de mayo de 2018 a las 09:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 23 de mayo al 07 de junio de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
11	Publicación del Informe de Evaluación	08 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 12 al 18 de junio de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
13	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el informe de evaluación de requisitos habilitantes.	18 de junio de 2018	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	19 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
15	Audiencia de apertura de sobre económico, corrección aritmética y adjudicación.	El 21 de junio de 2018 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
16	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina 906.

8. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.

48

"....."

10. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la nueva apertura del proceso de la Licitación Pública 8123, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VIA EL CARMEN-MARINILLA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, a partir del pliego de condiciones definitivo.

La Licitación Pública estará sometida a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del nuevo proceso de Licitación Pública 8123, a partir del Pliego de Condiciones Definitivo:

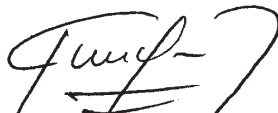
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 906, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la nueva apertura de Licitación Pública 8123.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
Jaime Alberto Uribe García
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales SIF

Revisó y aprobó:
Lucas Jaramillo Castañeda
Director de Asuntos Legales SIF



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060224092

Fecha: 08/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**MEDIANTE LA CUAL SE ANULA UN TRASLADO DE CUENTA DE BIEN
AUTOMOTOR**

La Secretaría de Gobierno de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002, y Resolución 012379 de 2012

C O N S I D E R A N D O

1. Que el señor **GONZALO LATORRE LERMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.1294.477** propietario del bien automotor de placas **TBJ076** solicitó traslado de cuenta con destino al Instituto de Tránsito del Atlántico.
2. Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 12379 de 2012, ésta Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia en la fecha 21-012-2017 autorizó el traslado solicitado por el titular del derecho de dominio.
3. Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, por medio de oficio radicado No. 2018010157087 del 24 de abril de 2018, hace devolución del historial físico del automotor, ya que el propietario no se presentó en los términos de Ley (60 días) para legalizar la respectiva radicación de cuenta.
4. Que el artículo 13 numeral 8, de la Resolución 12379 de 2012, consagra que si transcurridos sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud de traslado ante el organismo de tránsito de origen, el propietario no se ha hecho presente para adelantar el proceso de radicación de la matrícula ante el organismo de tránsito receptor, este último devolverá la documentación al organismo de tránsito de origen

Sin otras consideraciones la Secretaría de Gobierno de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto el traslado de cuenta del bien automotor de placas **TBJ076** al **Instituto de Tránsito del Atlántico** de propiedad del señor **GONZALO LATORRE LERMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.1294.477**.

ARTICULO SEGUNDO: El propietario del bien automotor de placas **TBJ076** está exento del pago del impuesto unificado de vehículo de que trata la Ley 488 de 1998 por tratarse de un bien adscrito al servicio Público.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la oficina de Sistemas de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia para la respectiva modificación del Registro Nacional Automotor.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno


Proyecto LG0EZ001
Aprobado

{PIE_CERTICAMARA}

2 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060224144

Fecha: 08/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO COMPRENDIDO ENTRE LA ZONA CENTRO Y EL BARRIO EL CARMELO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO COMPRENDIDO ENTRE LA ZONA CENTRO Y EL BARRIO EL CARMELO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.

INGACETA
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060224152

Fecha: 08/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
CON-37-04-2018**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 “...*La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*”

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos realizará las siguientes intervenciones: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA"; Estas intervenciones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.

10. Que las inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia:

EL MUNICIPIO DE URAO; El sistema de saneamiento se tiene que el Municipio no posee sistema de alcantarillado totalmente adecuado, presenta un sistema de alcantarillado en 60% de más de 30 años, y algunos sectores de más de 40 años, algunas viviendas cuentan con tramos de redes que descargan a zonas verdes, a tramos de canales en la vía principal y finalmente a cielo abierto, el 60% del sistema actual se conecta a un sistema de pre tratamiento.

La alternativa estará dirigida a la ampliación y optimización del sistema de alcantarillado en 1528,75 m de tubería en PVC de 8, 10, 12, 14 y 16 pulgadas de diámetro y tubería PEAD de 8" distribuidas en 12 calles, con 425 conexiones domiciliarias y 64 sumideros tipo B para recolección de aguas lluvias.

EL MUNICIPIO DE URAMITA; Carencia de Infraestructura que permita una recolección adecuada de las aguas servidas en el Municipio, permitiendo la protección del recurso hídrico de los ríos Uramita, Sucio y sus afluentes que cruzan el casco urbano; actualmente se hacen múltiples vertimientos puntuales a las fuentes mencionadas a lo largo del casco urbano que necesitan ser colectados y dispuestos de forma adecuada mediante un sistema de tratamiento de aguas servidas con el que no se cuenta actualmente. Por otra parte, salvo por el sector La Cancha, la red de alcantarillado ha cumplido su ciclo de vida útil por lo que requiere ser optimizada.

El Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Uramita propone la construcción de un sistema completo de alcantarillado residual que recolecte las aguas servidas mediante una red de recolección secundaria, las transporte mediante un colector principal y realice el tratamiento de estas para posteriormente verterlas al Río Sucio. Se propone realizar esta intervención por etapas, donde la primera (la que se presenta) consiste en optimizar y construir las redes de recolección secundaria del casco urbano. La longitud total de redes a instalar es de 333.63m en tubería PVC alcantarillado de DN315mm y 1283.13m en tubería PVC alcantarillado de DN200mm.

EL MUNICIPIO DE LA CEJA; El acelerado crecimiento poblacional del área urbana del Municipio de La Ceja del Tambo ha generado un agotamiento prematuro de la capacidad hidráulica de los colectores de aguas residuales, por lo que se hace necesaria su intervención.

ACUEDUCTO

El sistema de abastecimiento de agua potable no será objeto de intervención en este proyecto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ALCANTARILLADO

Los colectores requieren ser optimizados con respecto a su capacidad hidráulica para poder garantizar el funcionamiento del sistema de transporte y disposición final de las aguas residuales domésticas.

Las redes proyectadas para el alcantarillado sanitario seguirán en lo posible, el alineamiento de las redes existentes, para aprovechar al máximo las cámaras de inspección y las domiciliarias actuales, aunque esto depende en gran medida del estado que presenten en el momento de la construcción de la obra.

Para las áreas de expansión con vías construidas, se proyectarán alcantarillados separados. La oficina de Planeación Municipal deberá hacer cumplir a los urbanizadores los parámetros de diseño que se aprueben en el presente Plan Maestro.

Para el caso de los colectores, se mantendrá el alineamiento actual y se ampliará la capacidad de las tuberías de acuerdo con lo planteado en el Plan Maestro.

EI MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – CORREGIMIENTO DE DAMASCO; En el corregimiento de Damasco, las redes de alcantarillado tienen más de 50 años y nunca se les ha realizado una optimización, lo que ha conllevado a que diferentes tramos de la red de alcantarillado del corregimiento presente insuficiencia hidráulica, además, las vías se encuentran en muy mal estado, con presencia de hundimientos a lo largo de la red de alcantarillado, dichos hundimientos crean empozamientos de agua, causando malos olores y vectores que perjudican la salud humana. Por ende se requiere con urgencia su optimización.

ALCANTARILLADO

La Alternativa seleccionada es el Sistema de alcantarillado combinado, principalmente por los costos de construcción de un sistema separado en relación a un sistema combinado, además, si se tiene en cuenta que en algunos sectores del corregimiento donde las vías son estrechas, la instalación de redes pluviales ocupa un porcentaje importante del carril de vía, de modo que, no queda espacio para la instalación de las redes residuales. Por lo tanto, para el Sistema de Alcantarillado del Corregimiento de Damasco se proyectan 310 metros de 10" PVC, 270 metros de 12" PVC, para un total de 650 metros. En cuanto a las cámaras de inspección se proyecta construir 19 unidades. Es de anotar que la optimización total de la red es de 1286.5 metros, los otros 636.5 metros de red los construirá Corantioquia, junto a la planta de tratamiento de aguas residuales.

11. Con las obras proyectadas se realizarán las siguientes actividades:

MUNICIPIO DE URAO

Alcantarillado

Optimización de redes de alcantarillado en una longitud de 1240 m, tubería PVC, diámetros de 8", 10", 12", 14" y 16"; adicionalmente, se construirán 390 acometidas domiciliarias de las cuales 110 son nuevas conexiones.

MUNICIPIO DE URAMITA

Alcantarillado

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Optimización y construcción de redes de recolección secundaria del casco urbano, en los sectores del centro y norte la longitud total de redes a instalar es de 1.618 m. en tubería PVC alcantarillado, distribuidos por diámetro, así:

DN315 mm (12"): 334 m.

DN200 mm (8"): 1.284 m.

Construcción de 225 acometidas de alcantarillado,

Construcción de 41 estructuras de inspección y 9 pozos sépticos como soluciones individuales para tratamiento de aguas residuales domésticas.

Alcance Por Sector

Sector norte: optimización de 256 m en tubería de 8"

Sector central: optimización y/o construcción de 1027 m de tubería de 8" y 334 m de tubería de 12".

Alcance por tipo de proceso es el siguiente

Optimización de redes: 812 m

Construcción de redes nuevas: 804M.

MUNICIPIO DE LA CEJA

Construcción de Colectores de Alcantarillado:

1209M, tubería PVC, diámetros entre 18" y 36"; adicionalmente, se construirán cuatro (4) aliviaderos de aguas lluvias y 34 acometidas domiciliarias.

Redes Secundarias de Alcantarillado:

228M, tubería PVC, diámetros entre 18" y 27"; adicionalmente, se construirán 55 acometidas domiciliarias.

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CORREGIMIENTO DE DAMASCO

Alcantarillado

Sector Sur del Corregimiento Damasco:

Suministro, transporte e instalación de aproximadamente 650 metros de tubería PVC de alcantarillado como red combinada, discriminados así:

380 metros de 10 pulgadas de diámetro y 270 metros de 12 pulgadas de diámetro. Se incluyen, la optimización y construcción de 65 conexiones domiciliarias de alcantarillado, con cajas de inspección.

De igual manera se proyecta construir:

19 pozos de inspección en concreto de 29 MPA y 16 sumideros para captación de agua lluvia.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

12. Que para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos, presenta el proyecto de "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA" de manera que se proceda y se lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución del contrato de interventoría que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a intervenir.

A continuación, se describe el objeto de cada uno de los grupos:

GRUPO I: Municipio de Urrao.

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA."

GRUPO II: Municipio de Uramita.

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIOQUIA."

GRUPO III: Municipio de La Ceja del Tambo.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA."

GRUPO IV: Municipio de Santa Bárbara – Corregimiento de Damasco.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA".

13. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

14. Que la interventoría para cada grupo consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

15. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**. De tal manera que de un acuerdo con la descripción del objeto a contratar que es servicios de consultoría, atendiendo su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modifico el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.
16. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, piso 9 Gerencia de Servicios Públicos del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" Calle 42 B 52 – 106. Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
17. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de méritos conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
18. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección cuyo objeto es "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA"; bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS informado ante el Consejo de Gobierno en sesión 08 del 19 de febrero de 2018; Ante el Comité Interno de Contratación según acta Nro. 10 del 06 de marzo de 2018 y ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia en la Sesión 23 de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

19. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad pública en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 25 de abril de 2018.
20. Que Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los **CUATRO (4) GRUPOS**, en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 659.039.478) IVA incluido del 19%**.

GRUPO I: Municipio de Urrao:

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$ 182.027.824) IVA incluido del 19% y un FM del 2,07.**

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO II: Municipio de Uramita

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 158.478.064) IVA incluido del 19% y un FM del 2,07.**

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO III: Municipio de La Ceja del Tambo

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 246.281.072) IVA incluido del 19% y un FM del 2,07.**

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO IV: Municipio de Santa Bárbara, corregimiento de Damasco

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$ 72.252.518) IVA incluido del 19% y un FM del 2,08.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Resumen Presupuesto por Grupos

21. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.
22. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – cuenta con el siguiente CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	121	09-08-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$8.000.000.000

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000278
Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2018
Elemento PEP: 03-0054
Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000268
Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2018
Elemento PEP: 03-0010
Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000276
Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2018
Elemento PEP: 03-0020

23. El plazo de ejecución es de **nueve (9) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Resumen Plazo Estimado de Ejecución

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)
GRUPO I	Urrao	6
GRUPO II	Uramita	6
GRUPO III	La Ceja	9
GRUPO IV	Santa Bárbara	3

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

24. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente licitación pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
25. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
26. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de méritos numero CON-37-04-2018 cuyo objeto consiste en **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA”** de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.
28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Meritos **CON-37-04-2018** cuyo objeto consiste en la **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA”** con un

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

plazo de **NUEVE (09) MESES** y un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 659.039.478) IVA incluido del 19%**.

El concurso de meritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación – SECOP- www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del Concurso de Meritos **CON-37-04-2018**

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	08 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	10 de mayo de 2018 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 11 de mayo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 Gerencia de servicios públicos, de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	16 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	21 de mayo de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos, de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	21 de mayo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° oficina 909 GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	29 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 01 de junio de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 05 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 05 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	14 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	18 de junio de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
17	Adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 909 Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será en la Gerencia de Servicios Públicos Oficina No. 909 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, calle 42 B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente concurso de meritos CON-37-04-2018

ARTICULO QUINTO: El comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección de Concurso de meritos de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto No. 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, fue designado mediante la Resolución No. 2018060034573 del 13 de abril de 2018, designado a los siguientes funcionarios:

Rol Técnico: Adrian Alexis Correa Ochoa

Rol Jurídico: Lina Marcela García Jiménez

Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
